



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES

1 OBJETIVO.

El objeto de esta hoja es informar al peticionario sobre la tramitación que conlleva la solicitud de modificación de las ordenanzas y reglamentos de las comunidades de usuarios/regantes, e indicar los datos y/o documentos que deban aportarse.

2 QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN.

El Presidente de la Comunidad o, en su caso, quien ostente la representación debe presentar la solicitud ante el Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

3 QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

La autorización para la constitución de comunidades de usuarios/regantes la otorga el Consejo Insular de Aguas de la Gomera, siendo la Gerencia la unidad encargada de su tramitación.

4 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.

Existe un modelo de solicitud donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, Excmo. Cabildo de La Gomera.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en el Artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Entre otros:
 - En los registros de cualquier Órgano Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - A través del Servicio de Correos. Etc.

5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.

- Modelo de solicitud DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE COMUNIDADES DE USUARIOS/REGANTES debidamente cumplimentado, dónde se indica la documentación precisa.
- Fotocopia D.N.I., C.I.F. o N.I.E. del titular/promotor.
- En su caso fotocopia, D.N.I. o N.I.E. del representante, junto con el original o copia compulsada de documento que acredite la representación, si el firmante de la solicitud no es el interesado:
 - Si el interesado es una persona jurídica: Escritura de constitución de la entidad o poder del firmante de la solicitud, que acredite su condición de representante de la entidad.
 - Si el interesado es una persona física: Baste el poder del firmante.
- Documento que acredite la condición de Presidente de la Comunidad.
- Para Comunidades de usuarios/regantes de hasta 19 partícipes: Dos ejemplares del convenio modificado, firmados por todos los partícipes.
- Para Comunidades de usuarios/regantes a partir de 20 partícipes:
 - x Certificación acreditativa de la publicidad de la convocatoria a Junta General extraordinaria para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos.
 - x Certificado del acta correspondientes a la Junta celebrada (con indicación expresa del resultado de la votación)
 - x Dos ejemplares de las Ordenanzas y Reglamentos modificados, firmados por los miembros de la Comisión gestora (al menos Presidente y Secretario), con diligencia final expresiva de la fecha de aprobación, firmada por el Presidente y Secretario de la Comunidad.



6 TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 215.2 RDPH “Para la modificación de los estatutos por los propios usuarios será necesario que el acuerdo se adopte en Junta general extraordinaria convocada al efecto, sometiendo la nueva redacción a la aprobación del Consejo Insular de Aguas. Bastará comunicarlo al mismo y que el acuerdo se adopte en la Junta general ordinaria cuando la modificación consista únicamente en la actuación de la cuantía de las sanciones a imponer por el jurado”.

Aprobación inicial por la Comunidad:

- Comunidades regidas por convenio: adopción del acuerdo de modificación por los usuarios, reunidos en Junta debidamente convocada mediante citación personal.
- Comunidades regidas por Ordenanzas y Reglamentos: la convocatoria de la Junta se hará por el Presidente de la Comunidad con, al menos treinta días de anticipación, mediante edictos municipales, anuncios en la sede de la Comunidad y en el Boletín Oficial de Canarias, así como mediante notificación personal o anuncios insertados en los diarios de mayor difusión en la zona.

La Junta General aprobará la modificación conforme al régimen de adopción de acuerdos establecido en las propias Ordenanzas o en su defecto conforme a lo dispuesto por los apartados 3 y 4 del artículo 218 del RDPH.

Aprobación por el Consejo Insular de Aguas:

En líneas generales, se realizan los siguientes trámites:

- Comprobación de los datos y examen de la documentación.
 - Otorgamiento de plazo, en su caso, para completar o subsanar la documentación aportada.
 - Emisión por el Organismo de cuenca, previos los informes pertinentes, de resolución:
- x Denegatoria, si no se han cumplido las formalidades exigidas o si los Estatutos contienen alguna previsión contraria a la legislación vigente.
- x Favorable, declarando aprobada la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos o Convenio regulador de la Comunidad de Usuarios/Regantes.

7 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con la resolución finaliza el procedimiento indicado, pudiendo recaer en una autorización o denegación de lo solicitado.

La resolución incorporará un pie de recurso en el que se indique que, si bien se agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Organismo de cuenca en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.